

## RESOLUCIÓN No. 3474

22 JUL 2019

Por la cual se **REANUDA** el Proceso de Elección del Representante **Estudiantil** ante el Comité de Currículo del programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocado mediante Resolución No. 2625 del 21 de mayo de 2019, modificada por la Resolución No. 2773 del 07 de junio de 2019.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, Acuerdo 012 de 2017, Resolución 5693 de 2018 y Resolución No. 2625 de 2019, y demás normas que lo modifiquen, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 2625 del 21 de mayo de 2019, se convocó la Elección del Representante de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo (Programas Propios – Jornada Diurna) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal c), artículo 22 del Acuerdo 067 de 2005.

Que a través de Resolución No. 2773 del 7 de junio de 2019, se modificó la jornada electoral para el programa de Derecho, estableciéndose como tal una jornada de 11:00 a.m. a 8:00 p.m., para la sede central y la extensión Aguazul.

Que mediante Resolución No. 3089 del 2 de julio de 2019, se aplazó el proceso de elección del representante estudiantil ante el Comité de Currículo del programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por inconvenientes en la sede extensión de Aguazul.

Que a través de correo institucional, la Directora del Programa de Derecho – Extensión Aguazul, informa que la sede ya cuenta con normalidad académica y que el servicio de energía se restableció en las instalaciones de la sede operativa de la UPTC extensión Aguazul, Mega Colegio Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán.

Que en aras de garantizar la participación democrática de la comunidad universitaria y la orientación y toma de decisiones en los diferentes cuerpos colegiados de la institución, se hace necesario reanudar el proceso de elección del representante estudiantil, ante el Comité de Currículo del programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ya que se cuentan con las plenas garantías para su desarrollo.

En virtud de lo anterior, el Presidente del Comité Electoral recomienda al señor Rector reanudar la elección del representante estudiantil ante el Comité de Currículo del programa de Derecho, convocado mediante Resolución No. 2625 del 21 de mayo de 2019, modificada por la Resolución No. 2773 del 7 de junio de 2019, para el día jueves 25 de julio de 2019, en una jornada electoral de 11:00 a.m., a 8:00 p.m., en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, así como en su Extensión Aguazul.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. REANUDAR** el Proceso de Elección del Representante *Estudiantil* ante el Comité de Currículo del programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocado mediante Resolución No. 2625 del 21 de mayo de 2019, modificado por la Resolución No. 2773 del 07 de junio de 2019.

**ARTÍCULO 2°.** Fijar como fecha de elección del Representante de los Estudiantes, ante el COMITÉ DE CURRÍCULO del Programa de DERECHO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día **jueves 25 de julio de 2019, con una jornada de 11:00 a.m., hasta las 8:00 p.m. En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en Tunja y en su Extensión Aguazul.**

**ARTÍCULO 3°. LOS TESTIGOS ELECTORALES:** Cada candidato, podrá nombrar un testigo electoral, por cada 2 mesas, (1) día hábil antes de iniciar el proceso, en la Secretaria General de manera personal o a través del correo institucional [secretaria.general@uptc.edu.co](mailto:secretaria.general@uptc.edu.co), quienes cumplirán las siguientes funciones:

- a) Ser Veedor del Proceso.
- b) Comprobar que el material electoral, este completo y no se encuentre marcado.
- c) Verificar que se inicie el proceso en la jornada que corresponda.
- d) Observar que los Jurados estén acreditados.
- e) Vigilar que el sufragante presente el documento autorizado que lo habilita para votar.
- f) Velar por que las tarjetas electorales no sean sustraídas del recinto de votación.
- g) Vigilar que nadie vote después de la hora oficial del cierre de votación, según corresponda.
- h) Presenciar la apertura de la urna y el conteo de los votos
- i) Presenciar que la lectura de las Actas de Escrutinio Parcial, sean leídas por los jurados una vez finalizado el proceso.

**PARÁGRAFO 1:** El testigo electoral **NO** podrá, durante la jornada electoral.

- a) Tocar, coger, manipular o diligenciar las Tarjetas Electorales.
- b) Acompañar a los sufragantes a los cubículos.
- c) Realizar videos o registros fotográficos.
- d) Hacer insinuaciones a los votantes y/o jurados.
- e) Realizar cualquier tipo de propaganda a favor de un candidato.
- f) Ceder a terceros la credencial de testigo electoral.
- g) Usar el teléfono para tomar imágenes durante la jornada electoral \*

**\*Nota:** Después de cumplida la jornada electoral se podrá hacer uso de los dispositivos electrónicos, es decir, una vez cerradas las votaciones según corresponda.

**PARÁGRAFO 2:** El testigo electoral solamente podrá hacer su reclamación de manera escrita en la mesa para la cual fue acreditado. Así mismo, el candidato (a) podrá presentar por escrito reclamaciones en las mesas.

**PARÁGRAFO 3:** No tendrá ninguna validez el reclamo que presente quien no tenga la calidad de testigo electoral, o que lo haga en una mesa diferente a la asignada.

3474

**PARÁGRAFO 4:** Si el listado de testigos electorales, no es enviado dentro de la fecha estipulada, no será designado ningún testigo electoral para ese candidato.

**PARÁGRAFO 5:** En caso de presentarse quejas por situaciones que afecten el proceso electoral, el competente para su conocimiento será el Comité Electoral, quien se registrará por lo establecido en el Código General del Proceso Administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** *El Presidente del Comité Electoral, el día 30 de julio de 2019, a las 2:30 pm., en la Sala de Juntas de la Secretaría General o donde se fije, verificará la exactitud de los escrutinios y realizará el recuento de las votaciones, además de la sumatoria de los votos por representación de candidatos.*

**ARTÍCULO 5°.** Los demás artículos señalados en la Resolución No. 2625 del 21 de mayo de 2019, modificada por la Resolución No. 2773 del 07 de junio de 2019, por la cual se convocó la elección del representantes de los estudiantes ante el Comité de Currículo del programa de Derecho de la universidad, y que no han sido modificados por el presente acto administrativo, continuaran vigentes hasta la culminación del proceso de elección.

**ARTÍCULO 6°.** Comunicar el presente acto administrativo, a todos los jurados designados para el proceso de elección convocado mediante Resolución No. 2625 de 2019, quienes deberán cumplir con sus funciones en la nueva fecha programada.

**ARTÍCULO 7°.** Comunicar a través de la página web institucional, a toda la comunidad estudiantil el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 8°.** Notificar vía correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo a los candidatos aspirantes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y la autorización por ellos otorgada en el formulario de inscripción.

**ARTÍCULO 9°.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 10°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los 22 JUL 2019



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Proyectó: Henry Salamanca - Secretaria General  
Revisó: Mónica Edelmira Ramirez. - Comité Electoral  
Revisó: Olga Mireya García Torres. - Rectoría.

